



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0934 de 2012

13 DIC 2012

"Por medio del cual se adopta el Plan de Acción para la Asistencia, Atención y Reparación Integral a las víctimas del Conflicto Armado del Municipio de 2012".

### EL ALCALDE DE PASTO

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial de aquellas que le confieren los artículos 305 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la ley 1448 de 2011, el decreto 4800 de 2011 y,

### CONSIDERANDO

Que la ley 1448 de 2011 o ley de víctimas por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno en los artículos 159, 173 y 174 establece:

"ARTÍCULO 159. CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS. Créase el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el cual estará constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y las demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas de que trata la presente ley".

"ARTÍCULO 173. DE LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL. El Gobierno Nacional, a través de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, promoverá la creación de los Comités Territoriales de Justicia Transicional con el apoyo del Ministerio del Interior y de Justicia, encargados de elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración".

"ARTÍCULO 174. DE LAS FUNCIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Con miras a lo

NIT:891280000-3

CAM Anganoy vía Los Rosales II

Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: [despacho@pasto.gov.co](mailto:despacho@pasto.gov.co)

[www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0934 - de 2012  
13 DIC 2012

"Por medio del cual se adopta el Plan de Acción para la Asistencia, Atención y Reparación Integral a las víctimas del Conflicto Armado del Municipio de 2012".

cumplimiento de los objetivos trazados en el artículo 101, y en concordancia con los artículos 102 y 103, y dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley, las entidades territoriales procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Sin perjuicio de lo anterior, las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones especiales para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas:

1. Con cargo a los recursos del presupuesto departamental, distrital o municipal, con sujeción a las directrices fijadas en sus respectivos Planes de Desarrollo Departamental, Distrital y Municipal y en concordancia con el Plan Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, deberán prestarles asistencia de urgencia, asistencia de gastos funerarios, complementar las medidas de atención y reparación integral y gestionar la presencia y respuesta oportuna de las autoridades nacionales respectivas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

2. Con cargo a los recursos que reciban del Sistema General de Participaciones y con sujeción a las reglas constitucionales y legales correspondientes, garantizarles la prestación eficiente y oportuna de los servicios de salud, educación, agua potable y saneamiento básico.

3. Con sujeción a las órdenes y directrices que imparta el Presidente de la República para el mantenimiento, conservación y restablecimiento del orden público, garantizar la seguridad y protección personal de las víctimas con el apoyo de la Policía Nacional de la cual deben disponer a través de los Gobernadores y Alcaldes como primeras autoridades de policía administrativa en los órdenes departamental, distrital y municipal. Para tal efecto, el Ministerio del Interior y de Justicia coordinará con las autoridades territoriales la implementación de estas medidas.

4. Elaborar y ejecutar los planes de acción para garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas en sus respectivos territorios, que respondan a los distintos hechos victimizantes.





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0934 de 2012

13 DIC 2012

"Por medio del cual se adopta el Plan de Acción para la Asistencia, Atención y Reparación Integral a las víctimas del Conflicto Armado del Municipio de 2012".

generados por las violaciones contempladas en el artículo 10 de la presente Ley.

PARÁGRAFO 1o. Los planes y programas que adopten las entidades territoriales deben garantizar los derechos fundamentales de las víctimas y tendrán en cuenta el enfoque diferencial.

PARÁGRAFO 2o. La actuación de los departamentos, distritos y municipios corresponde a la que en cumplimiento de los mandatos constitucional y legal deben prestar a favor de la población, sin perjuicio de la actuación que deban cumplir esas y las demás autoridades públicas con sujeción a los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

PARÁGRAFO 3o. Los alcaldes y los Consejos Distritales y Municipales respectivamente garantizarán a las Personerías Distritales y Municipales los medios y los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones relacionadas con la implementación de la presente Ley".

Que dentro del Plan de Desarrollo "Pasto, Transformación Productiva", se da preponderancia a las políticas públicas que se orienten al restablecimiento de los derechos de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y violaciones al derecho humanitario violados como causa del conflicto armado que vive el municipio.

Que mediante Decreto 0164 del 14 de febrero de 2012 se creó el "Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Pasto", el cual viene realizando esfuerzos con el fin de implementar y desarrollar la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, así como para materializar las garantías.

Que el Plan de Acción para la Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado en el Municipio de Pasto fue debidamente aprobado por el Comité Territorial de Justicia Transicional.

Que por ser este despacho competente,





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. **0934**-de 2012  
**13 DIC 2012**

"Por medio del cual se adopta el Plan de Acción para la Asistencia, Atención y Reparación Integral a las víctimas del Conflicto Armado del Municipio de 2012".

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** ADOPTAR el Plan de Acción para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en el Municipio de Pasto, de conformidad a lo mencionado en la parte considerativa del presente acto administrativo y tomando como base lo mencionado frente al tema en el Plan de Desarrollo 2012-2015 "Pasto, Transformación Productiva".

**ARTICULO SEGUNDO.-** Ordenar a la Secretaria de Gobierno Municipal y a la Secretaria de Planeación Municipal coordinar con las diferentes dependencias que hacen parte del nivel central de la Alcaldía de conformidad a sus competencias funcionales, todas las actividades inherentes a la ejecución y seguimiento del plan adoptado mediante el presente decreto.

**ARTICULO TERCERO.-** El Presente Decreto rige a partir de expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**HAROLD GUERRERO LÓPEZ**  
Alcalde Municipal de Pasto

Revisado:

Cástulo Cisneros Trujillo  
Jefe Oficina Jurídica

NIT:891280000-3  
CAM Anganoy vía Los Rosales II  
Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347  
Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: [despacho@pasto.gov.co](mailto:despacho@pasto.gov.co)  
[www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

